CONTRATO DE CONSULTORIA N° 1001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO

OBJETO:	"CONTRATO DE CONSULTORÍA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED DE SEMAFORIZACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA — HUILA, INCLUYE OPERACIÓN"
CONTRATISTA:	**GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO** C.C. 11.387.343 de Fusagasugá
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.997.493.00 MCTE)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) meses, contados a partir del acta de inicio, no obstante el plazo irá hasta la fecha de terminación y liquidación del contrato al cual se le realiza la interventoría, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.
FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA:	Veinticinco (25) de Agosto de 2020

En Neiva, a los once (11) días del mes de Septiembre de 2020, se reunieron el **Dr. ELBERTO GARAVITO VARGAS**, Secretario de Movilidad en calidad de supervisor del contrato, el **Ing. GUILLERMO ANDRES LOPEZ VARGAS** profesional especializado de la Secretaria de Movilidad, el **Ing. LUIS ENRIQUE LOSADA ZAMBRANO** profesional especializado de la secretaria de movilidad, el **Ing. JUAN FELIPE SALAZAR CAMACHO** profesional de la Secretaria de Movilidad, en calidad de apoyos a la supervisión y **GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No 11.387.343 de Fusagasugá, en calidad de contratista, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato para dejar expresa constancia de:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el contrato de consultoría N° 1001 de 2020.

2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato.

3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato y/o convenio sin orden escrita por parte del supervisor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.

4. Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyo sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas seria corroborado por el supervisor delegado, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

5. Se deja constancia que, convocada la ciudadanía para ejercer Veeduría de los procesos de contratación de la presente vigencia, NO se presentó persona alguna, lo anterior sin perjuicio que durante la ejecución del presente contrato, se ejerza la misma a la solicitud de interesado(s), teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la Ley 850 de 2003.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy once (11) de Septiembre de 2020.

Dr. ELBERTO GARAVITO VARGAS
Secretario de Movilidad
Supervisor

GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO
Director de Interventoría
Contratista

Ing. GUILLERMO ANDRES LOPEZ VARGAS
Profesional Especializado
Apoyo a la Supervisión

Ing. LUIS ENRIQUE LOSADA ZAMBRANO
Profesional Especializado
Apoyo a la Supervisión

Ing. JUAN FELIPE SALAZAR CAMACHO
Profesional
Apoyo a la Supervisión

Proyectó:
Ing. Juan Felipe Salazar Camacho
Contratista Secretaria de Movilidad

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva